JU

AÑO CI, TOMO I SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 24 DE MAYO DE 2018 EDICIÓN EXTRAORDINARIA 100 EJEMPLARES 04 PAGINAS

# PLAN DE San Luis PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TOS UNIDOS MET

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Salud

Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Decreto Administrativo mediante el cual se Crea "El Consejo de Salud del Estado de San Luis Potosí".

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO FRACC. TANGAMANGA CP 78269 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18) Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Otros con base a su costo a criterio de la Secretaria de Finanzas

Director:



# **Directorio**

## Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

# Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

#### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza Subdirector

**Miguel Ángel Martínez Camacho** Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son consi<mark>derados</mark> Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, prese<mark>ntando</mark> documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dire<mark>cción de</mark> Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.** 

\* El número de Edicto y las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS EDITORES O AGENTES CR-SLP-002-99

# Poder Ejecutivo del Estado

## Secretaría de Salud

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIÓN III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 2°, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que en seguimiento a la consolidación del Sistema Nacional de Salud y con la necesidad de adopción del Estado de San Luis Potosí de un mecanismo similar al que para la Federación representa el Consejo Nacional de Salud, para una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus atribuciones en materia de salubridad general e inclusive, de salubridad local, es que el Ejecutivo del Estado, constituyó a través del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril del 2014, el Consejo de Salud del Estado de San Luis Potosí, como órgano consultivo con atribuciones para opinar y recomendar a las autoridades competentes la adopción de medidas que contribuyan a una mayor eficiencia en los objetivos del Sistema Estatal de Salud de San Luis Potosí.

Que desde su creación, el Consejo de Salud del Estado, se ha integrado para su funcionamiento, entre otros, por la Secretaría Técnica, y sus atribuciones están contenidas en el Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Consejo de Salud de San Luis Potosí; dicho cargo fue designado para ser asumido por el Titular de la ahora extinta Dirección de Políticas y Calidad en Salud del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de San Luis Potosí"; del mismo modo, las disposiciones generales del Consejo de Salud Estatal se han mantenido intactas en su Decreto de Creación desde su formación, por lo que resulta necesario adecuar diversas disposiciones legales contenidas en dicho Decreto para ajustarlas a la realidad social actual, a las políticas vigentes en la prestación de los servicios de salud y a las autoridades que forman parte intrínseca en la operación del Sistema Estatal de Salud.



Que con fecha trece de Junio del dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Administrativo mediante el que se Reforman y Adicionan Diversas disposiciones al Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado, dentro del cual destaca la desaparición de la Dirección de Políticas y Calidad en Salud y la creación de dos Direcciones de Área que asumen las atribuciones de la precitada Dirección, siendo estas, la de "Salud Publica y la de Atención Medica"

Que como consecuencia de lo anterior, resulta necesario actualizar la Titularidad de la Secretaría Técnica del Consejo de Salud con las nuevas disposiciones contempladas en las referidas Reformas al Reglamento Interior de los Servicios de Salud, y para ello reformar el Artículo Segundo fracción II del Decreto de Creación del Consejo de Salud del Estado, reasignando al servidor público que asumirá la Secretaría Técnica del Consejo, toda vez que dentro de sus atribuciones y competencia recién establecidas en la Reforma, corresponde desempeñar tal cargo al Titular de la Dirección de Salud Pública, en virtud de que dentro de sus facultades está la de apoyar, promover, y coordinar la participación de los sectores públicos, social y privado en la atención de los problemas de salud pública.

Que de acuerdo a lo expuesto, es obligada la armonización de las disposiciones legales contenidas en el Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Consejo de Salud del Estado de San Luis Potosí con la modificación a la estructura orgánica interna de los Servicios de Salud del Estado, resultando indispensable reformar lo referente a la integración del Consejo de Salud Estatal para designar al Titular de la recién creada Dirección de Salud Pública, como Secretario Técnico de ese Órgano Consultivo, atento al correcto y continuo funcionamiento del Consejo de Salud del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a lo anterior emito el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSA DISPOSICIÓN DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA "EL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ".

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA la fracción II del Artículo Segundo, del Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 24 veinticuatro de Abril de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se crea "El Consejo de Salud del Estado de San Luis Potosí", para quedar como sigue:

#### ARTICULO SEGUNDO....

I. ...

II. La Secretaría Técnica, que será asumida por la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Salud Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y

III. ...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones administrativas que se le opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** El Consejo de Salud del Estado deberá realizar las adecuaciones correspondientes a su Reglamento Interno dentro de los siguientes 90 noventa días contados a partir de la entrada en vigor del mismo. Mientras tanto, el Presidente del Consejo de Salud del Estado de San Luis Potosí queda facultado para resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Decreto.

**D A D O** EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ. (RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALEJANDRO LEAL TOVIAS (RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD

MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ (RÚBRICA)

